



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ
DEMANDADO	ROBERTO BALLEEN BAUTISTA
ASUNTO	-Corrige mandamiento de pago
RADICADO	05001-31-03-009-2021-000416 00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del Código General del Proceso que faculta al Juez en cualquier tiempo para corregir las providencias en las que se haya incurrido en error por cambio de palabras siempre que ello influya la parte resolutive, como en el presente caso sucede, es por ello que **se corrige** el numeral PRIMERO en sus literales c. y d. de la providencia diada 10 de febrero de 2022, visible en archivo digital 05., pues se incurre en error digital al señalar la cifra por la cual se ejecuta, la fecha a partir de la cual se cobra el interés y el documento que contiene la obligación, lo cual obedece a la utilización de plantillas y sistema de copiar y pegar párrafos en la elaboración de las providencias. Por consiguiente, aquel numeral en los literales citados, queda de la siguiente forma:

*“...c. A favor de **JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ**, contra **ROBERTO BALLEEN BAUTISTA** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** por concepto de capital insoluto, incorporado con garantía hipotecaria. Más los intereses moratorios la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, a partir del 21 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.*

*d. A favor de **JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ**, contra **ROBERTO BALLEEN BAUTISTA** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré allegado. Más los intereses moratorios la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación*



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, a partir del 21 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación...”.

Notifíquese a los ejecutados el presente auto en forma personal, conjuntamente con el auto de fecha 10 de febrero de 2021, visible archivo digital 05.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e17c264477cc565b7348b8d255cd45dea3d398fb8f4d13f2c41c2965c7bf64**

Documento generado en 22/03/2022 11:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>